JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2018-00004-00
Demandante: ALFONSO CIFUENTES
Demandado: SARA GONZALEZ Y OTROS

Revisado el expediente en referencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación electrónica realizada a las demandadas ANA JOSEFA GONZALEZ y JULIA INES GONZALEZ a los correos gonzalezanajosefa053@gmail.com y sol.lozano@hotmail.com, toda vez que el apoderado no afirmo bajo la gravedad de juramento, que las direcciones electrónicas antes señaladas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, ni informo la forma como las obtuvo, ni mucho menos aporto las evidencias correspondientes. Lo anterior en virtud al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt